



DECRETO DAS Nº

324

CHIGUAYANTE,

06 FEB 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el Artículo 8, letra c) de la Ley de Compras Nº 19.886, esto es *"En casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio"*; el Artículo 10 Nº 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; Órdenes de Pedido Interno números 17 y 18, ambas de fecha 27 enero de 2015 de Director (s) del CESFAM de LEONERA que solicita la compra de 250 metros de defensas metálicas tipo escorpión; y, adquisición e instalación de 4 cámaras de vigilancia respectivamente, a fin de evitar y disuadir la ocurrencia de robos que ha afectado el mentado CESFAM, tanto de su activo fijo como de efectos personales de los funcionarios, según se indica en la solicitud de pedido; la instrucción verbal del Sr. Alcalde (s) de fecha 28 de enero de 2015 a la Directora (s) de la Dirección de Administración de Salud, en orden a implementar, adoptar y arbitrar urgentemente las medidas disuasivas y efectivas que eviten los continuos robos que ha sido objeto el CESFAM LEONERA, particularmente de los efectos personales de los funcionarios y de parte del activo fijo del centro de salud; la cotización Nº 135, recibida del proveedor Juan Carlos Anfossi Castro, Rut.: 6.538.988-6, quien ofrece la instalación de las cámaras solicitadas, satisfaciendo íntegramente los intereses municipales; la cotización Nº 840, recibida del proveedor Sergio de Jesús Albornoz Candia Rut. Número 5.062.169-3, quien ofrece la instalación de las cámaras solicitadas, satisfaciendo íntegramente los intereses municipales el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 16-2015 de Jefa de Finanzas DAS, de fecha 30 de enero de 2015; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1º Que, durante los últimos meses, se ha observado un aumento tangencial del acaecimiento de robos en el Centro de Salud Familiar Leonera, dependiente de la Dirección de Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante. Estos delitos contra el patrimonio, han significado un ingente daño para el tesoro municipal, toda vez que se ha traducido en la disminución del activo fijo con que cuenta el referido CESFAM para prestar eficiente y eficazmente sus servicios a la comunidad, afectando de esta forma a los usuarios que se atienden en dicho establecimiento, los cuales son en su mayoría de estratos bajos, por lo que este Centro de Salud cumple un rol preponderante en el cumplimiento de uno de los mandatos de los órganos de la Administración, el cual es el principio de la servicialidad, que conforman las Municipalidades, consagrado en los artículos 1º inc. 3º de nuestra Constitución Política, 3º y 28 Ley Orgánica Constitucional sobre Bases del Estado Nº 18.575. Asimismo, atentados contra el patrimonio ajeno, que han sufrido funcionarios del signado CESFAM, quienes se han visto afectados de robos de sus efectos personales, por malhechores que se hacen pasar por usuarios del sistema, quienes se aprovechan de las diversas labores que cumplen los funcionarios, apropiándose de efectos personales de los servidores públicos, generándose un clima de inseguridad entre los funcionarios, que eventualmente se puede tornar en una deficiente prestación de los servicios, al tener que destinar parte de su tiempo al

-9 FEB 20

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



cuidado de sus efectos personales por encima de la ejecución de sus labores normales y ordinarias.-

2° Que, las corporaciones edilicias se encuentran regidas por la Ley 18.695, cuerpo legal que consagra el principio de resguardo de los bienes municipales, que en el artículo 63 letra e) y f) establece como obligación del Alcalde resguardar los recursos financieros y administrar los bienes municipales, por lo que se justifica decretar inmediatamente la protección de los recursos y bienes que conforman el patrimonio municipal. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se debe propender a la continuidad del servicio, por lo que solucionar de forma inmediata la problemática expuesta que conlleva la sustracción de bienes municipales que conforman el activo fijo de la corporación edilicia y los efectos personales de los funcionarios, redundará en una mejor, eficiente y eficaz prestación del servicio que implica la atención de salud de los usuarios del Centro de Salud Leonera, y así no afectar su normal funcionamiento.

DECRETO:

1° Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una sola cotización, para la adquisición e instalación 250 metros de defensas metálicas tipo escorpión, e instalación de 4 cámaras de vigilancia, en el Centro de Salud Familiar Chiguayante.

2° Contrátese la adquisición 250 metros de defensas metálicas tipo escorpión, proveedor "Sergio de Jesús Albornoz Candia" Rut. número 5.062.169-3, por un monto de \$474.513, IVA incluido, actuando de conformidad a las facultades que entrega la Ley.

3° Contrátese la adquisición e instalación de 4 cámaras de vigilancia, proveedor Juan Carlos Anfossi Castro" Rut.: 6.538.988-6, por un monto de \$782.000.- (setecientos ochenta y dos mil pesos), IVA incluido, actuando de conformidad a las facultades que entrega la Ley.

4° Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 215.22.06, denominada "Mantenimiento y Reparaciones" del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/APS/MMTA/GDR/gdr

Distribución:

Alcaldía.
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal.
Dirección de Control.
DAS (2)
Archivo.

